

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE

Santiago de Tolú, Sucre, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CESIONARIO: SERVICES & CONSULTING S.A.S.
DEMANDADO: YASMIRA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ
RADICADO: 70820408900220170016600

En memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita se decreten medidas cautelares contra el demandado.

Como quiera que la solicitud de embargo de remanente de lo, exigidos por los **Artículos 593 y 599 Código General del Proceso** el juzgado las decretará.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: decretar el embargo y retención de la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo mensual de los salarios devengados o por devengar a nombre de la demandada YASMIRA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.454.155, como empleado de la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TOLÚ, para lo cual solicito se libre el correspondiente oficio al empleador y/o pagador de la entidad mencionada al correo electrónico: juridica@santiagodetolu-sucre.gov.co,.

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro del inmueble Urbano ubicado en la Carrera 6B Manzana 197 Urbanización Maravilla, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 340-97643 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de propiedad de la demandada YASMIRA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.454.155. Líbrese el correspondiente oficio al correo electrónico de la entidad

TERCERO: Por secretaria líbrense los oficios de rigor, para la efectividad de las medidas antes decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Rafael Jose Santos Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7590df975eddb9e57cbbc415f44d1a52c1154670ee6c36196389e6ddb4ebe5ab**

Documento generado en 26/07/2023 01:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>